

DIALOGO SOBRE COMERCIO, PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS BIOLÓGICOS Y GENÉTICOS EN AMÉRICA LATINA

Cusco - Perú, 22 al 24 de febrero 2001

Regulación y Protección para los Conocimientos Tradicionales

Por: Antonio Jacanamijoy
Coordinador General COICA

La importancia para la protección de los Conocimientos Tradicionales relacionados con Biodiversidad, como conocemos ha adquirido significativa relevancia en los últimos años precisamente porque ellos permanecen vivos dentro de los pueblos indígenas y comunidades locales. Su importancia no es tanto porque existen como tales, sino porque los bioprospectores han “descubierto” que su aporte es vital para la identificación de componentes activos de los recursos biológicos y genéticos útiles para la industria farmacéutica. Según estimaciones de varios investigadores concluyen que con el aporte de los conocimientos tradicionales se ahorran hasta un 400% tanto en dinero como en tiempo en las investigaciones de bioprospección.

Los bosques tropicales son verdaderos laboratorios de farmacopea natural y nuestros médicos tradicionales son científicos naturales, cuya cinergia se hace necesario para la conservación de los recursos de la biodiversidad y la perduración de los conocimientos tradicionales.

En realidad desde la COICA pensamos que el debate está recién a medio camino, toda vez que para los pueblos indígenas no es necesario solamente que se le de importancia a la conservación de la biodiversidad y los conocimientos intangibles, sino que es necesario llegar a verdaderos esfuerzos de adopción de política y medidas legislativas para la revitalización de estos conocimientos y la protección jurídica, en donde claramente se definan la políticas de conservación, uso sostenible y participación equitativa en los beneficios.

En esta perspectiva, desde la Coordinadora de las organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), hemos venido realizando esfuerzos por contribuir con elementos para el debate en la línea de identificar medidas apropiadas para la protección de los conocimientos tradicionales. es así que como resultado de un sinnúmero de eventos de reflexión con los propios pueblos indígenas amazónicos y con la contribución de especialistas, hemos identificado algunos principios de política básica, medidas iniciales para la protección jurídica, así como estrategias y planes de acción futuros:

Principios de Políticas Básicas.

El Encuentro Regional sobre Pueblos Indígenas y Propiedad Intelectual COICA-PNUD (Santa Cruz - Bolivia , Septiembre / 96), fue sin lugar a dudas el evento que sentó las bases de la Organización en el tema. Extractamos aquí los aspectos más relevantes de la Declaración de Santa Cruz de la Sierra:

- ? Para los miembros de los pueblos indígenas, **el conocimiento y la determinación del uso de los recursos son colectivos e intergeneracionales.** Ninguna población indígena, ya sean individuos o comunidades, ni el gobierno pueden vender o transferir la propiedad de los recursos que son propiedad del pueblo y que cada generación tiene la obligación de salvaguardar para la próxima.
- ? Todos los componentes de la problemática de la propiedad intelectual (determinación del acceso a los recursos naturales, control del conocimiento o patrimonio cultural, control del uso de sus recursos y regulación de las condiciones de aprovechamiento), son componentes de la **libre determinación.**
- ? Para los indígenas, el sistema de propiedad intelectual significa la legitimación de la malversación del conocimiento y de los recursos de nuestros pueblos con propósitos comerciales. Los sistemas de propiedad intelectual prevalecientes reflejan una concepción y práctica que son:
 - **Colonialista**, ya que los instrumentos de los países desarrollados son impuestos para apropiarse de los recursos de los pueblos indígenas,
 - **Racista**, ya que disminuye y minimiza el valor de nuestros sistemas de conocimiento, y
 - **Usurpadora**, porque es esencialmente una práctica de robo
- ? Para los pueblos indígenas, **la biodiversidad y el conocimiento de un pueblo son conceptos inherentes a la nación de territorialidad.** Los temas sobre acceso a los recursos tienen que verse desde esta perspectiva.
- ? Las **patentes y otros derechos de propiedad intelectual sobre formas de vida son inaceptables para los pueblos indígenas.**

A los que agregamos los siguientes:

- ? Las innovaciones indígenas constituyen procesos acumulativos que incluye todas las manifestaciones de la creatividad indígena.
- ? El fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas y sus formas de organización propias son elementos esenciales para la conservación de los conocimientos tradicionales.

Propuestas para la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.

- ? Incorporar el concepto de Patrimonio Cultural Colectivo de los Pueblos Indígenas, como principio básico. Bajo este concepto se deben establecer regímenes especiales o sistemas *sui generis* de protección de los conocimientos tradicionales. Hasta que nuevos mecanismos de acceso a los recursos de la biodiversidad sean establecidos,

las innovaciones y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas deben ser valorados como innovaciones informales, otorgando los derechos colectivos y mecanismos especiales de protección, así como mecanismos de control interno de los conocimientos indígenas.

- ? El reconocimiento a los pueblos indígenas como pueblos, el cual ayudará a evitar el establecimiento de acuerdos individuales de acceso, tanto a los recursos como a sus conocimientos.
- ? Sistematizar los conocimientos tradicionales y protegerlos como derechos colectivos. Los conocimientos indígenas no pueden continuar siendo de libre acceso, porque eso ha permitido su utilización con fines comerciales. En esta línea el registro de los conocimientos tradicionales bajo el control de las propias comunidades y con procedimiento claros para el acceso y participación en los beneficios puede ser una alternativa que merece ser estudiando más a fondo dentro de las varias opciones que se presentan.
- ? Vincular a la conservación de los conocimientos tradicionales con la noción de territorialidad indígena.
- ? Fortalecer la identidad cultural de los pueblos indígenas y sus formas propias de organización
- ? Que los pueblos indígenas deben ser reconocidos como los únicos custodios y administradores de sus innovaciones, por lo que este no puede ser vendido ni transferido sin su fundamentado y pleno consentimiento previo.
- ? En vez de fomentar el monopolio exclusivo de la creatividad, un régimen especial de derechos colectivos debería impulsar el intercambio no comercial del conocimientos, en especial entre los pueblos indígenas.
- ? El derecho a veto, es decir, a oponerse a cualquier investigación que vaya en contra del respeto y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.
- ? El requisito del consentimiento informado y fundamentado previo debe ser básico para otorgar conocimiento, así como el establecimiento de garantías para una participación equitativa en los beneficios que resultaren de una eventual comercialización. El acceso a un conocimiento tradicional debe ser otorgado de manera colectiva por un pueblo indígena.

Estrategias y acciones futuras planteadas por la COICA.

- ? Fortalecer los esfuerzos de Capacitación sobre los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas y Propiedad Intelectual, a los propios pueblos indígenas.
- ? Fomento de estrategias de Desarrollo Económico por el uso de los recursos de la biodiversidad.

- ? Continuar consolidando las propuestas legales sobre Reconocimiento y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas en relación con la biodiversidad, recursos genéticos y los conocimientos tradicionales.
- ? Seguimiento a los procesos internacionales para asegurar el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, al Acuerdo TRIPS, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Comunidad Andina de Naciones, entre otras.
- ? En conjunto con las organizaciones de base demandar por la ratificación y fiel cumplimiento del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros instrumentos internacionales que hacen mención al derechos de los pueblos indígenas.
- ? Involucramiento en los procesos nacionales sobre conocimientos indígenas, biodiversidad y recursos genéticos y biológicos.

El Proceso Internacional y la Lucha de los Pueblos Indígenas

El Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) fue desarrollado para su adopción en la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro - 1992, sin una efectiva participación de los Pueblos Indígenas. El CDB no reconoce los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas, entre otros el ser considerados como pueblos, el derecho a la autodeterminación, derechos a las tierras y territorios, derecho colectivo sobre conocimientos tradicionales y el derecho del consentimiento fundamentado previo. Además, el Convenio no trata cuestiones de biodiversidad de forma holística, sino muy fragmentada en asuntos técnicos, con el énfasis en valores comerciales de la naturaleza. Decisiones sobre la implementación del Convenio son tomadas por las Partes Contratantes (los gobiernos que ratificaron el Convenio) y no están obligadas a tomar en cuenta las inquietudes y las preocupaciones de los Pueblos Indígenas.

Por estas razones, aunque concordamos con los objetivos del Convenio (conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y el reparto equitativo de los beneficios que se derivan del mismo), los Pueblos Indígenas nos hemos pronunciado por la no implementación del Convenio sin antes establecer en mejor forma los principios de la misma implementación a nivel nacional e internacional y la apertura para una participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en todo el proceso relacionado con el Convenio.

Desde la Tercera Conferencia de las Partes (COP 3) en Buenos Aires - Argentina, noviembre de 1996, hemos aportado con insumos y una presión más grande en el proceso del CDB. Allí teníamos una reunión preparatoria antes de la COP que fue el Primer Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad y propusimos establecer bajo la COP, un Grupo de Trabajo que trataría sobre los artículos que tienen algún impacto en los Pueblos Indígenas, entre otros el artículo 8 que trata de áreas protegidas, manejo sostenible de la biodiversidad y conocimientos tradicionales (artículo 8j), 10c) (utilización sostenible de los componentes de la biodiversidad), 12 (investigación y

capacitación), 14 (evaluación del impacto y reducción al mínimo del impacto adverso de proyectos), 15 (acceso a recursos genéticos), 17 (distribución de beneficios) y muchos más.

La COP3 no aceptó nuestra propuesta aunque decidió tener un taller (curso práctico) sobre Conocimientos Tradicionales que se celebró en Madrid, España, noviembre de 1997. En Madrid hemos tenido nuestro Segundo Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad, en el cual hemos desarrollado con mayor detalle nuestros principios y preocupaciones sobre los artículos del Convenio. El taller de Madrid resultó en una nueva propuesta consensuada con los gobiernos participantes, sobre el establecimiento de un Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8j) y provisiones conexas. En la COP4, Bratislava - Eslovaquia, donde también hemos tenido el Tercer Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad, se aceptó la propuesta de establecer este Grupo.

El Grupo de Trabajo se estableció como grupo Ad-Hoc, con un mandato muy específico y de duración limitada (no permanente), a ser revisados en la COP5. Se acordó que el grupo es abierto para todas las Partes contratantes (y no sólo para ciertos miembros del Convenio como se hace en algunos otros casos). El mandato del Grupo era de trabajar en un Plan de Trabajo para la implementación del artículo 8j) (sobre el papel de conocimientos tradicionales en la conservación de la biodiversidad) y artículos relacionados. El informe del Grupo de Trabajo se presentó al COP 5 de Nairobi - Kenya, mayo de 2000.

Cuarto Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad.

El Cuarto Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad (FIIB4) se celebró del 24 – 26 de marzo de 2000, en Sevilla - España. De la organización técnica estaba a cargo la misma coordinación que se estableció desde Buenos Aires, a saber las organizaciones: COICA, la Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales, Napguana de Panamá, Consejo de Todas las Tierras de Chile, IKP y Fundación Abya Yala.

El FIIB 4 definió tres aspectos en preparación a la reunión del Grupo de Trabajo sobre Artículo 8j) y Provisiones Conexas:

- Principios, políticas y propuestas de los Pueblos Indígenas ante el proceso del CDB
- Aspectos de la participación indígena en el proceso
- El Plan de Trabajo sobre artículo 8j) y provisiones anexas.

Grupo de Trabajo sobre Artículo 8j) y Provisiones Conexas.

La COP4 en Bratislava decidió establecer el Grupo de Trabajo sobre artículo el 8j) y Provisiones Conexas. Esta decisión quedó reflejado en el párrafo 1 de dicha decisión (decisión IV/9 de la COP4). La decisión establece que el mandato del Grupo de Trabajo está compuesto por 3 tareas:

1. Prestar asesoramiento con carácter prioritario, sobre la aplicación y la formulación de modalidades jurídicas y otras modalidades adecuadas de protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales.
2. Elaborar un programa de trabajo sobre la base de la estructura de los elementos del informe de Madrid (UNEP/CBD/COP/4/10/Add.1) que figuran en el anexo de la decisión IV/9. Estos elementos son:
 - a. Mecanismos participativos para comunidades indígenas y locales
 - b. Situación y tendencias en relación con el artículo 8j) y provisiones conexas
 - c. Prácticas culturales tradicionales para la conservación y uso sostenible
 - d. Distribución equitativa de los beneficios
 - e. Intercambio y difusión de la información
 - f. Elementos de vigilancia (monitoreo)
 - g. Elementos jurídicos / legales
3. Prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas, en especial sobre la formulación y la aplicación de un programa de trabajo a nivel nacional e internacional.

El Grupo de Trabajo sobre el Art. 8j y Provisiones Conexas (de aquí en adelante llamado GT8j, siempre tomando en cuenta que el Grupo de Trabajo no sólo trata sobre el artículo 8j sino también otros artículos relacionados con los Pueblos Indígenas) se reunió en Sevilla - España, del 27 al 31 de marzo de 2000 y consideró estos puntos de su mandato en su agenda, en la cual también estaba incluido el tema de cooperación internacional entre comunidades indígenas y locales.

Las decisiones y recomendaciones a la COP5 estuvieron divididas en tres rubros, según la agenda del GT8j:

1. formas jurídicas adecuadas de protección para conocimientos tradicionales
2. propuesta de un plan de trabajo, dividido en elementos de este plan y tareas para implementar con prioridad y, elementos y tareas a mediano plazo (segunda fase del plan de trabajo)
3. colaboración internacional entre comunidades indígenas y locales

Puntos de discusión que han generado posiciones divergentes por parte de los gobiernos.

Estos son básicamente aquellos planteados por los pueblos indígenas para la protección de los conocimientos tradicionales y que se desprenden del propio Art. 8J del CDB y otros que son vitales desde la perspectiva indígena, siendo estos los siguientes:

- ? Respeto a la integridad de los conocimientos, innovaciones y prácticas indígenas;
- ? Respeto a los valores en los que se basan los conocimientos, innovaciones y prácticas indígenas;

- ? Respeto a la voluntad de las comunidades indígenas libremente expresada acerca de los conocimientos, innovaciones y prácticas indígenas;
- ? Prevención de amenazas e impactos sobre los conocimientos, innovaciones y prácticas indígenas lo que incluye la evaluación de cualquier autoridad o proceso con amenazas o impactos potenciales;
- ? Consentimiento fundamentado previo de cualquier proyecto que podría afectar los conocimientos, innovaciones y prácticas indígenas,
- ? Participación de comunidades indígenas en los procedimientos relevantes de legislación y decisión, esto es procedimientos que puedan afectar los conocimientos, innovaciones y prácticas indígenas, usando caminos y maneras de participación definidas por las comunidades indígenas mismas;
- ? Respeto a los derechos de propiedad y a los derechos sobre los recursos naturales de las comunidades indígenas lo que implica, como mínimo, consultas efectivas con las comunidades indígenas;
- ? Respetar y garantizar a las comunidades indígenas sus propias instituciones con relación a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.
- ? Una aplicación **justa** del artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel local, nacional, regional e internacional garantizando la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y comunidades locales en todas las etapas y niveles de su aplicación' y no solamente para la implementación del artículo 8j). Los pueblos indígenas no hemos pronunciado en favor de la implementación del Convenio y de artículo 8j) hasta que no estén establecidos claramente los principios para la implementación, la protección a los conocimientos tradicionales y la participación indígena plena y efectiva.

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en el sistema de las Naciones Unidas, el proyecto de Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, OIT 169, OMPI, CSD, los Convenios sobre Cambio Climático y Desertificación, el desarrollo o revisión de políticas por parte del Banco Mundial y el PNUD, etc.

Finalmente, la última COP5 de Nairobi con relación al tema de los Conocimientos Tradicionales (Art. 8J) consideró importante dar prioridad a las cuestiones de Capacitación y Sistemas de Información, así como a la adopción de marcos legislativos *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales en el orden nacional e internacional.

El reconocimiento oficial al Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad como el espacio de relación con las COPs y la Secretaría del Convenio, es un hecho que debemos resaltar y que permitirá dar nuestros puntos de vista más formales para la adopción de las diferentes directrices y estudios.

Y la Secretaría del Convenio en estos días ya ha solicitado a las Partes (Gobiernos), organismos internacionales, los pueblos indígenas y comunidades locales a que presenten estudios de caso o experiencias sobre la aplicación del Art. 8j y en asuntos relacionados con Sistemas de Información y Capacitación.

COICA

Quito, Febrero 18 del 2001